



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-89379503-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-60816238- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1409-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-60816119-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1790/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.02 14:22:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.02 14:22:06 -03:00

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL CCT 639/11- PERÍODO JULIO 2021/JUNIO 2022
- URGARA - CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de Junio de 2022, se reúnen por la parte sindical y en representación de la UNIÓN DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Belgrano 510, 5º piso, de C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. PABLO H. PALACIO y MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ, en su carácter de Secretario General y Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, los Sres. JUAN CARLOS PERALTA, Seccional Necochea, y HUGO TRONCOSO y ANDRES ENZ, por la Seccional Rosario, y el Dr. Demetrio Oscar González Pereira, en su carácter de asesor legal; y por la parte empresaria, en representación de la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, con domicilio en calle Bouchard 454, 7º piso, de C.A.B.A., lo hace el Dr. MARTÍN BRINDICI; y el Dr. Francisco Fornari, en su carácter de Asesor Legal; quienes expresan que en forma conjunta han arribado al siguiente acuerdo: -----

INTRODUCCIÓN: Que atento el compromiso asumido en el Acuerdo Salarial oportunamente suscripto con fecha 4 de agosto de 2021 de una revisión salarial a inicios del mes de Abril de 2022 y obligadas por el recrudescimiento de la espiral inflacionaria y fundamentalmente por la escalada de los precios de la canasta básica de alimentos, las partes luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo mediante la utilización por el medio tecnológico ZOOM, se ha arribado al presente acuerdo paritario complementario, que adecua definitivamente los salarios de los trabajadores comprendidos en la CCT 639/11, por el período 1 de Julio de 2021 / 30 de junio de 2022, cuya vigencia y contenido ratifican en este acto.-----

CLÁUSULA I: A los efectos indicados en la introducción precedente, ambas partes han acordado un incremento escalonado de los básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 639/11 para los meses de abril, mayo y junio de 2022, que se aplicarán sobre los salarios básicos vigentes al mes de junio de 2021, conforme el siguiente detalle:

Sobre los básicos de convenio de cada categoría profesional vigentes al mes de junio de 2021, un incremento del 3% (Tres por Ciento), el que regirá a partir del 1º de abril de 2022; un incremento de 8,1% (ocho coma uno por ciento) para el mes de mayo de 2022, y un incremento del 7,8% (siete coma ocho por ciento) para el mes de junio de 2022. Todo ello conforme la escala salarial de cada categoría profesional que se adjunta en Anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo. ----

CLÁUSULA II: Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en la cláusula precedente, correspondientes a los meses de abril, mayo serán reliquidados y aplicados de inmediato sobre los salarios básicos, adicionales de convenio y horas extraordinarias, de cada uno de los sujetos integrantes de la población laboral amparada por este acuerdo y cancelados mediante el pago en sus cuentas sueldos en carácter remunerativo, sumas que se harán efectivas con los salarios del mes de junio de 2022, con la leyenda "Retroactivo Acta 14/06/2022". El nuevo básico correspondientes al mes de junio de 2022 se liquidará en el plazo legal. -----

CLÁUSULA III: Sobre dichas sumas resultantes de la reliquidación efectuada, y atento su carácter remunerativo, se realizarán las retenciones correspondientes de seguridad social y de contribución convencional (art. 34, CCT 639/11) y cuota sindical (art. 35, CCT.639/11), 3% afiliados y 1% no afiliados y el aporte patronal del 1% en concepto de contribución convencional (art. 34, CCT 611/39). Asimismo, si el importe del incremento resulta ser el mejor sueldo del semestre, será tenido en cuenta como base de cálculo proporcional del S.A.C. y de la Licencia Anual Ordinaria. Ambas partes manifiestan que los nuevos básicos conformados al mes de junio de 2022 se tomarán como base salarial para la nueva paritaria de negociación cuya vigencia será desde el día 01 de Julio de 2022 al 30 de junio 2023. -----

CLÁUSULA IV: CUOTA SOLIDARIA ADICIONAL: El empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 639/11 retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte 3 Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las

condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido. -----

CLÁUSULA V: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Producción y Trabajo. -----

CLÁUSULA VI: Los incrementos salariales aquí acordados absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 1º de Abril de 2022, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 639/11; al igual que la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el día 30 de Junio de 2022.-----

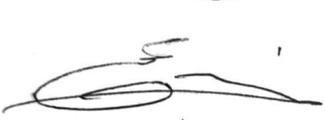
CLÁUSULA VII: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----


PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


Dr. Francisco Fornari


ANDRÉS ENZ
Secretario Adjunto
URGARA - SEC. ROSARIO




Dr. Martin Brindici


DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
Tº 31 Fº 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. Tº 102 Fº 970
CUIT. 23-16427760-9

Anexo

Acta complementaria del acuerdo salarial 2021-2022

| CATEGORIAS | Básico Marzo 2022 | Básico Abril 2022 | Básico Mayo 2022 | Básico Junio 2022 |
|------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 1ªA | \$ 194.148 | \$ 198.226 | \$ 209.128 | \$ 219.584 |
| 1ªB | \$ 168.246 | \$ 171.780 | \$ 181.228 | \$ 190.290 |
| 1ªC | \$ 168.246 | \$ 171.780 | \$ 181.228 | \$ 190.290 |
| 2 | \$ 147.303 | \$ 150.397 | \$ 158.668 | \$ 166.602 |
| 3 | \$ 134.611 | \$ 137.438 | \$ 144.997 | \$ 152.247 |

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Dr. Francisco Fornari

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Dr. Martin Brindici

ANDRÉS ENZ
Secretario Adjunto
URGARA - SEC. ROSARIO

**DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA**
ABOGADO
Tº 31 Fº 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. Tº 102 Pº 970
CUIT. 23-16497760-9

RE-2022-60816119-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-60816119-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.15 15:34:50 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631
en representación de
UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA - URGARA - 30526925501

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.15 15:34:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1409-23 Acu 1790-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.